

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

28470 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan quemadores a gas de funcionamiento automático con aire forzado, fabricados por «Técnica Industrial Ibérica, Sociedad Anónima», en Barcelona, marca y modelos «Herar» H-600 TP y otros.*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Técnica Industrial Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Santander, 71, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de quemadores a gas de funcionamiento automático con aire forzado, fabricados por «Técnica Industrial Ibérica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-90901028Q0229TP-1230, y la Entidad de Inspección y Control ECA, Entidad colaboradora de la Administración», por certificado de clave 05/13.047, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo de 1988, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible y la Orden de 7 de junio de 1988, por la que se aprueba la ITC-MIE AG2 «quemadores a gas fabricados en serie con aire forzado», y la ITC-MIE AGG «placa de características de los aparatos a gas».

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificados por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-902, con fecha de caducidad el día 10 de septiembre de 1995, disponer como fecha límite el día 10 de septiembre de 1995 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia mínima y nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Características:

Marca «Herar», modelo H-600 TP.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8 a 16; 20 a 40; 20 a 40.

Tercera: 192,5 a 767,8; 192,5 a 767,8; 192,5 a 767,8.

Marca «Herar», modelo H-600 P.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8 a 16; 20 a 40; 20 a 40.

Tercera: 192,5 a 767,8; 192,5 a 767,8; 192,5 a 767,8.

Marca «Herar», modelo H-300 TP.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8 a 16; 20 a 40; 20 a 40.

Tercera: 88 a 383,9; 88 a 383,9; 88 a 383,9.

Marca «Herar», modelo H-300 P.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8 a 16; 20 a 40; 20 a 40.

Tercera: 88 a 383,9; 88 a 383,9; 88 a 383,9.

Marca «Herar», modelo H-1000 P.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8 a 16; 20 a 60; 20 a 60.

Tercera: 320,1 a 1.279,3; 320,1 a 1.279,3; 320,1 a 1.279,3.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 10 de septiembre de 1990.-El Director general, Albert Sabala i Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

28471 *ORDEN de 30 de octubre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las normas subsidiarias de Collado Villalba, en el sector «Granja Pelayo», promovido por el Ayuntamiento de Collado Villalba.*

En sesión celebrada el día 26 de octubre de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.-Aprobar, definitivamente, la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Collado Villalba, en el ámbito del sector II, «Granja Pelayo», promovida por el Ayuntamiento de Collado Villalba.

Segundo.-Significar que la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera.3.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para, ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

28472 *ORDEN de 30 de octubre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de San Lorenzo de El Escorial, en la U. A. número 2, «Cine», promovido por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.*

En sesión celebrada el día 26 de octubre de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.-Aprobar, definitivamente, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Lorenzo de El Escorial, en el ámbito de la Unidad de Actuación número 2, «Cine», en la calle Las Pozas, promovida por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Segundo.-Significar que la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo; quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, 3.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

28473 ORDEN de 30 de octubre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las normas subsidiarias de San Lorenzo de El Escorial y perfeccionamiento del catálogo complementario, promovido por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

En sesión celebrada el día 26 de octubre de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.-Aprobar, definitivamente, la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de San Lorenzo de El Escorial, relativa a la Ordenanza de cinco parcelas catalogadas en la zona denominada "Plantel-Universidad" y perfeccionamiento del catálogo complementario, promovida por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Segundo.-Significar que la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, 3.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56, de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para, ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

28474 ORDEN de 30 de octubre de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de San Agustín de Guadalix, en la Unidad de Actuación número 19, promovida por el Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix.

En sesión celebrada el día 26 de octubre de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.-Aprobar, definitivamente, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Agustín de Guadalix, en el ámbito de la Unidad de Actuación número 19, promovida por el Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix.

Segundo.-Significar que la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo; quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, 3.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 30 de octubre de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

28475 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 26 de noviembre al 2 de diciembre de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	91,69	95,13
Billete pequeño (2)	90,77	95,13
1 marco alemán	61,78	64,10
1 franco francés	18,33	19,02
1 libra esterlina	180,57	187,34
100 liras italianas	8,23	8,54
100 francos belgas y luxemburgueses	299,13	310,35
1 florin holandés	54,78	56,83
1 corona danesa	16,11	16,71
1 libra irlandesa (3)	164,99	171,18
100 escudos portugueses	70,27	72,91
100 dracmas griegas	60,32	62,58
1 dólar canadiense	79,08	82,05
1 franco suizo	73,15	75,89
100 yens japoneses	72,08	74,78
1 corona sueca	16,49	17,11
1 corona noruega	15,83	16,42
1 marco finlandés	25,71	26,67
100 chelines austríacos	878,55	911,50
1 dólar australiano	70,29	72,93
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	9,47	9,84
100 francos CFA	36,46	37,88
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,33	1,40
100 pesos mejicanos	3,09	3,21
1 rial árabe saudita	23,14	24,04
1 dinar kuwaiti	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA o superiores.
 (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
 (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
 (4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.